

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Junta Provincial de Protección de Menores de Alava por la que se hace pública la designación del Tribunal calificador que ha de juzgar la oposición libre para proveer una plaza de Visitadora social, vacante en la plantilla de dicho organismo, y se señala la fecha de comienzo de los ejercicios, hora y lugar en que han de llevarse a cabo.

La Junta Provincial de Protección de Menores de Alava, dando cumplimiento a las bases sexta y séptima de la convocatoria de la oposición libre, anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» el 3 de diciembre de 1970, para proveer una plaza de Visitadora social de su plantilla, ha resuelto hacer pública la designación del Tribunal calificador que ha de juzgar dicha oposición libre, así como el día y hora de comienzo de los ejercicios y lugar en que se han de celebrar, en la forma siguiente:

Presidente: Ilustrísimo señor don Julio López Oruezábal, Vicepresidente 1.º del Consejo Superior de Protección de Menores.

Vocales:

Ilustrísimo señor don Carlos Díaz-Aguado, Presidente efectivo de la Junta Provincial de Protección de Menores de Alava.

Ilustrísimo señor don José Joaquín Aguinaga Echaur, Vicepresidente 1.º de dicha Junta y Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Alava.

Don Fernando Verástegui Zabala, Vicepresidente 2.º de la citada Junta.

Secretario: Don Joaquín Alonso Hernández, Secretario de la Junta Provincial de Protección de Menores de Alava.

Lugar de celebración de los ejercicios: En las dependencias de la Junta Provincial de Protección de Menores de Alava, sitas en Vitoria, calle Olagübel, 19, piso 3.º C.

Los ejercicios darán comienzo el día 8 de julio, a las cinco de la tarde.

Vitoria, 11 de junio de 1971.—El Secretario de la Junta Provincial de Protección de Menores, Joaquín Alonso Hernández. Visto bueno: El Vicepresidente, José Joaquín Aguinaga Echaur.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 2 de junio de 1971 por la que se anuncian a concurso-oposición plazas de Profesores agregados en la Facultad de Ciencias de las Universidades que se indican.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la Facultad de Ciencias de las Universidades que se indican las plazas de Profesores agregados que asimismo se mencionan: «Análisis funcional», de Bilbao; «Bioquímica», de Bilbao; «Estadística matemática y cálculo de probabilidades», de La Laguna, y «Geometría algebraica», de Bilbao.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Decanato y Rectorado respectivos y previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto anunciar las mencionadas plazas para su provisión a concurso-oposición en turno libre.

Los aspirantes, para ser admitidos al mismo, deberán reunir los requisitos que se exigen en las normas de convocatoria que se publiquen por la Dirección General de Universidades e Inves-

tigación, rigiéndose el concurso-oposición por los preceptos legales que en las mismas se señalan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden de esta fecha, por la que se convoca para su provisión a concurso-oposición en turno libre las plazas de Profesor agregado que en la misma se señalan.

Esta Dirección General hace públicas las normas por las que se habrá de regir el mencionado concurso-oposición, y que son las siguientes:

I. Normas generales

1.º El concurso-oposición se regirá por lo establecido en la presente Orden de convocatoria, Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su profesorado; Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio; Ley 45/1968, de 27 de julio, y Orden ministerial de 30 de mayo de 1966, sobre constitución de los Tribunales en los concursos-oposiciones a plazas de Profesores agregados, y Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

II. Requisitos

2.º Para ser admitido al concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

- A) Ser español.
- B) Haber cumplido veintinueve años de edad.
- C) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el servicio de funciones públicas.
- D) Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica de Grado Superior.
- E) No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.
- F) Carecer de antecedentes penales.
- G) Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante tres cursos completos como mínimo en cualquiera de las instituciones que se expresan a continuación:

a') Universidades del Estado, Institutos de Investigación o profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, acreditada mediante certificación expedida por los Rectores correspondientes o la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, respectivamente.

b') Centros de Enseñanza Superior del Sacromonte, El Escorial o Deusto, mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los mismos.

c') Centros de Estudios Universitarios, mediante certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad de Madrid, visada por el Rectorado de la misma.

d') Institutos de Estudios Políticos, mediante certificación expedida por el Director del mismo en la que se hará constar, además, la condición de miembro o colaborador del interesado.

e') Real Colegio Mayor Albornoziano de «San Clemente», de Bolonia (Italia), que se acreditará mediante la certificación del Rector del mismo, en la que constará además la condición de becario del mismo.

f') Junta de Energía Nuclear, que se justificará mediante certificación expedida por el Presidente de la misma, en la que se hará constar además la condición de colaborador o investigador del interesado.

g') Universidades de la Iglesia, legalmente reconocidas con arreglo al Convenio de la Santa Seda de 5 de abril de 1962, que se acreditará mediante certificación del Rectorado correspondiente.